

ACORDADA Nº 37

AÑO 1985

EXP. Nº 78/85-SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **27** días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don José Severo Caballero, y los Señores Jueces Doctores, Don Augusto César Juan Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi

CONSIDERARON:

Que resulta conveniente adecuar las disposiciones del estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación a las necesidades de un importante número de afiliados que se encuentran en situación familiar irregular, habida cuenta de que las prestaciones otorgadas por medio de dicha entidad tienden a asegurar necesidades vitales mínimas, para cuya protección no puede requerirse la perfección del estado de familia.

RESOLVIERON:

1) Añadir como párrafo "m" al art. 6 del Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, aprobado por acordada 43/81 (Fallos: 303:56), el siguiente:

m) La persona que conviva con el afiliado titular en relación aparentemente matrimonial que haya persistido durante un lapso no inferior a dos años. No se requerirá el cumplimiento de ese período si hubiere un hijo del titular y la persona conviviente que haya sido reconocido por ambos, si la segunda se hallare embarazada, o si estuviere incapacitada para el trabajo. Las circunstancias tenidas en consideración en este inciso, salvo la existencia de hijo reconocido, se acreditarán mediante información sumaria judicial, y para la afiliación de la persona que convive con el titular deberá pagarse una cuota especial.

2) Sustituir, en los arts. 7 y 8, las expresiones "f) a l)" por "f) a m)", y en el art. 11, inc. e, la expresión "d) a l)" por "d) a m)".

////////////////////////////////////

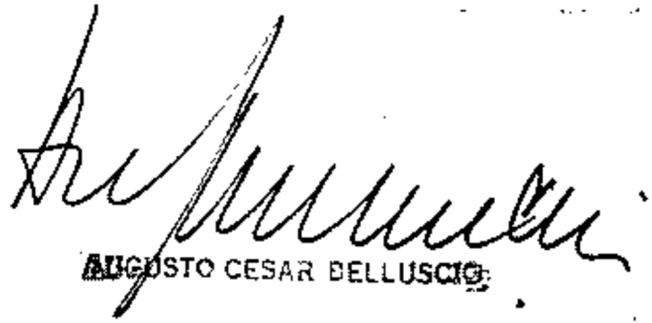
////////////////////

3) Extender al inciso m del art. 6 la cuota especial fijada en el art. 2 de la acordada 40/83.

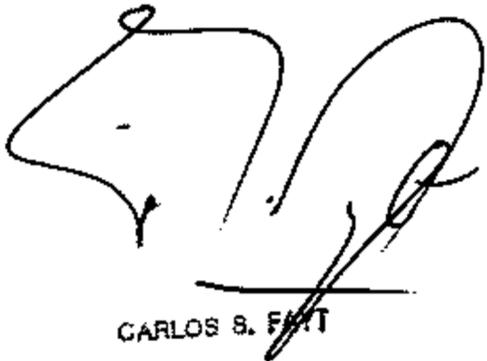
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí. que doy fe.-



JOSE SEVERO CABALLERO



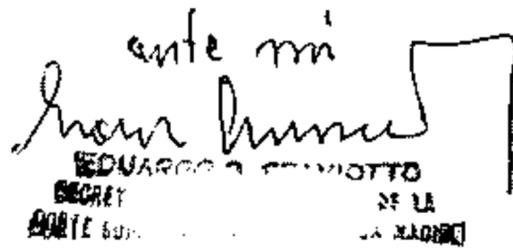
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FATT



CESAR PANTIAGO PETRUCCI

ante mí

EDUARDO P. PIGNOTTO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPLENTE DE LA MADRE